



## RESOLUCIÓN No. 01596 de 2020

"Por la cual se hace un encargo en un empleo con vacancia definitiva"

### LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, en virtud del Decreto Departamental No. 0040 del 09 de febrero de 2018, y

#### CONSIDERANDO:

Que el empleo de Profesional Universitario, Código 219 Grado 02 de la Planta de Empleos de la Administración Pública Departamental, distribuido en la Dirección de Medios y Nuevas Tecnologías – Secretaría de Educación, se encuentra en vacancia definitiva.

Que se adelantó el proceso interno para proveer mediante encargo el empleo antes mencionado, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y al Decreto Departamental 336 de 2019; el cual terminó en favor del(a) servidor(a) público(a) **JAIRO JULIAN ORDUÑA TOVAR**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 80.062.885, quien es titular del empleo denominado TECNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 03, cumpliendo con los requisitos de ley y los establecidos para el desempeño del empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 02, distribuido en la Dirección de Medios y Nuevas Tecnologías – Secretaría de Educación.

Que el estudio de verificación de requisitos hace parte integral del Proceso de Encargos, el cual reposa en la Dirección de Talento Humano y ha sido verificado por el Comité Evaluador.

Que el Consejo de Estado mediante auto del 05 de Mayo de 2014, declaró la suspensión provisional de algunos apartes del Decreto 4968 de 2007 y de la Circular No. 005 de 2012 de la CNCS, cuyos efectos son de obligatorio cumplimiento, razón por la cual a partir del 12 de Junio de 2014 la CNCS no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, ni realizará prórroga de las autorizaciones existentes.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1o. Encargar** al señor (a) **JAIRO JULIAN ORDUÑA TOVAR** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 80.062.885 del empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 02, distribuido en la Dirección de Medios y Nuevas Tecnologías – Secretaría de Educación de la Planta de Empleos de la Administración Pública Departamental, que se encuentra en vacancia definitiva, por cumplir con los requisitos establecidos para su desempeño, por el término de tres (3) meses, que se



Gobernación de  
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Codigo Postal: 111321 –  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



01596  
**RESOLUCIÓN No. de 2020**

"Por la cual se hace un encargo en un empleo con vacancia definitiva"

prorrogará automáticamente por otros tres (3) meses, luego de lo cual permanecerá en el encargo hasta que se provea el empleo en forma definitiva con quien resulte favorecido en lista de elegibles por concurso de méritos.

**ARTÍCULO 2o.** Provisto el empleo con la persona que resulte favorecida en lista de elegibles por concurso de méritos, sea durante el plazo inicial, el de su prórroga o luego de esta, terminará el encargo, debiendo el (la) servidor(a) público(a), **JAIRO JULIAN ORDUÑA TOVAR**, reintegrarse al empleo denominado Técnico Operativo Código 314 Grado 03 del cual es titular.

**ARTÍCULO 3o.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos a partir de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2020.



**PAULA SUSANA OSPINA FRANCO**  
 Secretaria de la Función Pública

Aprobó: Freddy Orlando Ballesteros/ Director de Talento Humano SFP  
 Revisó: Natalia Andrea Fernández Rodríguez/ Gerente SFP  
 Elaboró: Miguel Andres Vargas U. / Profesional U.



**Gobernación de**  
**Cundinamarca**



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 9  
 Código Postal 111321 -  
 Teléfono 749 1276/67/85/48

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

